



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2025-MPSM

Tarapoto, 10 de junio del 2025

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 10 de junio del 2025, trató el Dictamen N° 005-2025-CODL-MPSM, presentado por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Local; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 2) del artículo 195º de la Constitución Política del Estado dispone que es competencia de los gobiernos locales aprobar el Plan de Desarrollo Local Concertado con la sociedad civil;

Que, de acuerdo con el Artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades respecto a la PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL, establece que "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población";

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprobó la Política de Modernización de la Gestión Pública, refiriéndose como pilar de la gestión pública orientada a resultados al Planeamiento Estratégico;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1088, se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, así como el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, CEPLAN, como ente rector del sistema de planeamiento estratégico;

Que, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 26-2017-CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, "Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional" la cual tiene por finalidad que los Planes Estratégicos de las entidades de la administración pública estén articulados al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional PEDN, contribuir a que los recursos públicos se asignen y gestionen con eficiencia y eficacia y al desarrollo nacional, en función a prioridades establecidas en los procesos de planeamiento estratégico; promover que las entidades de la administración pública mejoren la coordinación interinstitucional en sus procesos de planeamiento estratégico, y mejorar la capacidad de las entidades de la Administración Pública para identificar, priorizar y aprovechar las oportunidades y gestionar los riesgos del entorno;

Que, el Decreto Supremo N° 095-2022-PCM, que aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050, señala en su tercera Disposición Complementaria Final, sobre la Articulación de los Planes Estratégicos con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050 que, "Todas las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico articulan sus Planes Estratégicos a los Objetivos Nacionales, Objetivos Específicos y a las Acciones Estratégicas previstas en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050, aprobado mediante el artículo 1 del presente Decreto Supremo";

Que, la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0016-2019-CEPLAN/PDC, del 25 de marzo del 2019, es aplicable a todos los integrantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico CEPLAN, y sus modificatorias;





Que, por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N°00094-2023/CEPLAN/PCD del 28 de noviembre de 2023, se aprueba la Guía para el Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial y Distrital para la mejora de planes estratégicos con enfoque territorial;

Que, por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N°00103-2023/CEPLAN/PCD del 20 de diciembre de 2023, se aprueba la Guía para la elaboración de indicadores de políticas nacionales y planes estratégicos (versión actualizada);

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N.º 0094-2024/CEPLAN/PCD, del 09 de septiembre del 2024, se aprueba la versión actualizada de la "Guía para el Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial y Distrital para la mejora de planes estratégicos con enfoque territorial";

Que, mediante Informe Técnico N° 000087-2024-CEPLAN -DNCPDLC, comunicado con Oficio N° 000689-2024-CEPLAN-DNCP, el ente rector CEPLAN pone en conocimiento que de la Fase 01 "Conocimiento Integral de la realidad" del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) de la Provincia de San Martín, departamento de San Martín, CUMPLE con los requisitos establecidos en la Directiva que estuvo vigente durante el proceso de formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado la provincia de San Martín;

Que, con Informe Técnico N° 000078-2024-CEPLAN-DNCP-LGF, comunicado con Oficio N° 000752-2024-CEPLAN-DNCP, el ente rector CEPLAN pone en conocimiento que la Fase 02 "Futuro Deseado" del proyecto del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) de la provincia de San Martín, departamento de San Martín CUMPLE con los requisitos establecidos en la Directiva que estuvo vigente durante el proceso de formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado la provincia de San Martín;

Que, mediante Informe Técnico N° 000080-2025-DNCPDLC y comunicado con Oficio N° 000492-2025-CEPLAN-DNCP, el ente rector CEPLAN pone en conocimiento que la Fase 03 "Políticas y Planes Coordinados" para la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado de la provincia de San Martín, departamento San Martín, CUMPLE con los requisitos establecidos en la Directiva que estuvo vigente durante el proceso de formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado la provincia de San Martín;

Que, a través del informe N° 104-2025-GPP-MPSM, del 14 de mayo de 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta municipalidad señala que, conforme a la normativa y lineamientos establecidos por el ente rector CEPLAN, se ha culminado y cumplido con los requisitos establecidos en la Directiva vigente para la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado de la provincia de San Martín 2025-2040, el cual se encuentra validado y aprobado por la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico DNCP del CEPLAN encontrándose facultado a ser aprobado mediante Ordenanza Municipal;

Que, con Acta de Sesión Ordinaria del Concejo de Coordinación Local CCLP de la Provincia de San Martín N° 001-2025-MPSM de fecha 26 de febrero del 2025 se aprobó la validación de la presentación del proyecto del informe final del Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de San Martín 2025-2040;

Que, a través del Informe Legal N° 136-2025-OAJ/MPSM, de fecha 22 de mayo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda aprobar la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el "Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de San Martín 2025-2040", en atención a lo precisado en el Informe N° 104-2025-GPP-MPSM, del 14 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, de acuerdo al Dictamen N° 005-2025-CODL-MPSM, de fecha 4 de junio de 2025, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Local dictaminó elevar al Pleno del Concejo Municipal el expediente respecto al proyecto de Ordenanza Municipal para aprobar el Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de San Martín 2025-2040, en atención a lo precisado en el Informe N° 104-2025-GPP-MPSM y el Informe Legal N° 136-2025-OAJ/MPSM;

Estando a lo expuesto y a las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal Provincial de San Martín, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, contando con el voto unánime de sus miembros, ha expedido la siguiente:





“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN 2025 – 2040”

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de San Martín 2025-2040.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el seguimiento y evaluación del presente Plan de acuerdo con la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente ordenanza conforme a Ley; y a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación del íntegro de la Ordenanza con todos sus anexos en el portal institucional.

ARTICULO CUARTO.- DEROGAR toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

LLUNI PEREA PINEDO
ALCALDESA

